

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno
(2021)

Sucesión 2021-0224

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1-DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante MARTIN JAVIER RODRIGUEZ VARGAS, quien falleció el 4 de febrero de 2021, en Bogotá D.C., quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

2- IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en el artículo 490 y S. S. del Código General del Proceso.

3-RECONOCER al menor JUAN DIEGO RODRIGUEZ ESPEJO representado legalmente por su progenitora OLGA AMPARO ESPEJO, en su calidad de heredero, hijo del causante.

4- Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de sucesión del causante MARTIN JAVIER RODRIGUEZ VARGAS de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 Ibídem, en la forma y términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

5- Disponer la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

6- COMUNICAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda Distrital, la apertura del proceso de sucesión del causante MARTIN JAVIER RODRIGUEZ VARGAS, de conformidad con la parte final del primer inciso del art. 490 ejusdem en armonía con el artículo 844 del Estatuto Tributario. Remítase a costa de los interesados, copias auténticas de la demanda, y de esta providencia.

Reconocer a la Dra. MERCEDES ROBAYO MACIAS como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ
(2)

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado 004 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fc0a70d95e9555958bac920d5fa9bf02c0872e57dbe04c431920b5043c93aea

Documento generado en 30/07/2021 08:12:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>